

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00237 00

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de resolver frente a la admisibilidad de la presente demanda, se advierte que se carece de competencia para avocar su conocimiento, conforme se procede a explicar:

La sociedad Soluciones Laborales y de Servicios S.A.S. – Solaservis en Liquidación instauró demanda contra la sociedad NUEVA E.P.S. S.A., con el propósito de obtener el pago a su favor de las sumas que adujo se le adeudan por concepto de la prestación de servicios médicos de afiliados a la EPS, siendo, por tanto, un asunto propio de la jurisdicción ordinaria, en su especialidad laboral, según lo prevé el numeral 5° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Así las cosas, es indiscutible que el llamado a asumir el conocimiento de la presente demanda son los Jueces Laborales de Pequeñas Causas de esta urbe.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por competencia –factor objetivo, atendiendo los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO. REMÍTASE la demanda de manera inmediata junto con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea repartida a los a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas de Bogotá– Reparto. OFÍCIESE.

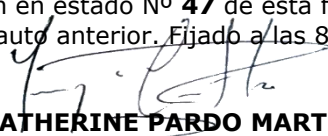
TERCERO. POR SECRETARÍA efectúense las constancias de rigor por parte de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de abril de 2023
Por anotación en estado N° **47** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae4be1def9857b143567787442b89de60c4162b576b049e7adaf2d89671efd9**

Documento generado en 25/04/2023 02:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>